

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)
Expediente 110014003016 2015 01255 00
Demandante: LUIS DAVID PIJARON.
Demandado: OCTAVIO VERANO BARBOSA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ORDENAR a la parte actora de cabal cumplimiento a lo indicado en el inciso 2° del numeral 5° del auto del 19 de julio de 2023,² en el sentido que aporte el plano de la manzana catastral actualizado donde se encuentren los inmuebles objeto de entrega.

Advertir que el incumplimiento a la orden dada, conlleva a que no se realice la diligencia en la calenda programada.

En cuanto a su manifestación “...si no se quiere que ocurra una eventual desgracia”, se le advierte al demandante que el despacho en ningún momento ha realizado o autorizado ninguna actuación que conlleve a generar tales situaciones.

3.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud dirigida a Catastro Distrital, toda vez que el proceso cuenta con sentencia en firme, por lo cual no hay lugar a ordenar pruebas en esta instancia.

4.- ADVERTIR a la parte actora, que el despacho es autónomo de realizar la diligencia en la modalidad que considere pertinente (virtual, presencial o híbrida), quedando en cabeza de ese extremo procesal realizar todos los trámites previos y necesarios para cumplir con la logística y de esta forma poder cumplir el objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 21 exp dig.

² Dto pdf 15 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8004228116edd17c8537d7f618cd609aa5d906bf149603fac705c467b2ec9c**

Documento generado en 06/12/2023 07:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>